



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**  
SAN JUAN, 19 AGO 2016

**VISTO:**

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 1327-H, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 280-CFE-16 y su Anexo, y:

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones y deberes del Estado se encuentran la planificación, el desarrollo integral del Sistema Educativo y proceder al control de su gestión.

Que el Plan de Acción 2016-2021 "Argentina Enseña y Aprende" fijado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación (MEyD) y acordado junto a las Jurisdicciones, establece un Sistema de Evaluación pertinente y confiable, conforme a un uso adecuado de la información puesta al servicio de la escuela, la comunidad y los agentes del Estado responsables de tomar decisiones.

Que el Operativo APRENDER es el dispositivo Nacional de Evaluación diseñado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en conjunto con el Consejo Federal de Educación y con la participación de Docentes y Especialistas del Sistema Educativo, con el objeto de medir información de calidad acerca de los aprendizajes de los estudiantes que permita acceder a un conocimiento claro y preciso acerca de los logros alcanzados y los desafíos pendientes del Sistema Educativo mediante un Sistema de Información estandarizado.

Que los resultados de APRENDER constituyen un insumo fundamental para la toma de decisiones por parte de la Política Educativa, para el diseño y evaluación de programas, la gestión institucional de las escuelas y la reflexión pedagógica de todos los actores del Sistema Educativo y la Comunidad en general.

Que APRENDER se implementa, en todas las instancias del Sistema Educativo, bajo las condiciones de confidencialidad establecidas por la Ley en cuanto a información clave sobre los logros y desafíos del aprendizaje, así como de las características y opiniones de estudiantes, docentes y escuelas.

Que, a los efectos de reposicionar a la Evaluación como instancia de aprendizaje de todos, el dispositivo de APRENDER fue rediseñado para ampliar el universo de escuelas evaluadas, incorporando más años de estudio a la aplicación censal, y mejorando también la calidad y cobertura de las evaluaciones muestrales, alcanzando así a todas las Escuelas Públicas de Gestión Estatal y Privada.

Que la nueva metodología de implementación de APRENDER requiere el compromiso ineludible y directo de las Direcciones de Área Involucradas, sus Equipos Supervisivos, Directores y Docentes de los Establecimientos participantes.

Que las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación han determinado la participación de los Directores de los Establecimientos Educativos de Educación común tanto de Gestión Estatal y Privada en carácter de Veedores del Operativo Aprender, estableciendo de esta manera las obligaciones y responsabilidades para el desempeño de la misma.

Que las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación han determinado la participación de los Docente de los Establecimientos Educativos de Educación común tanto de Gestión Estatal y Privada en carácter de Aplicadores del Operativo Aprender, estableciendo así las obligaciones y responsabilidades para el desempeño de la misma, de acuerdo a las especificaciones que los Responsables de la instrumentación Jurisdiccional dispongan para el logro de la mayor cobertura.

Que para ello se ha dispuesto aplicar APRENDER en los establecimientos de Educación Común en 3° grado de Nivel Primario en forma muestral, en 6° grado de Nivel Primario en forma censal, en 3° año de Nivel Secundario en forma muestral y en 6° año de Nivel Secundario en forma censal.

|||...

Que las Autoridades Educativas han determinado evaluar mediante APRENDER las Áreas de Matemática y Lengua en los casos de 3° y 6° grado de Nivel Primario y 3° Año del Nivel Secundario y para el 6° año de Nivel Secundario las Áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

Que las Áreas determinadas para la evaluación mediante APRENDER enunciadas precedentemente serán acompañadas por Cuestionarios Complementarios destinados a Directores/as, Docentes y Alumnos participantes del Operativo

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APRUÉBASE** la implementación del Operativo APRENDER con carácter de obligatoriedad para los Establecimientos Educativos de Educación Común de Gestión Estatal y Privada en los años seleccionados y en las áreas del conocimiento establecidas para su aplicación durante las fechas y las condiciones previstas por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y acordadas por el Consejo Federal de Educación.

**ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que la Subsecretaría de Planeamiento Educativo sea la Responsable Institucional y, respectivamente, a la Unidad de Evaluación y Estadística Educativa como Responsable Operativa de la instrumentación, programación y ejecución del Operativo Nacional APRENDER.

**ARTICULO 3°.- COMPROMÉTASE** a las Direcciones de Área de Educación Primaria, Educación Secundaria Orientada y Artística, Educación Secundaria Técnica y Formación Profesional y de Educación Privada conjuntamente con los Equipos Supervisivos dependientes de ellas en la colaboración, aportes de sugerencias y resolución de problemas que pudieran suscitarse durante el desarrollo del Operativo APRENDER.

**ARTICULO 4°.- ASÍGNASE** a los Supervisores Escolares de los Establecimientos participantes la responsabilidad del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Norma Legal, monitoreando personalmente las escuelas involucradas de manera aleatoria y en la mayor cantidad posible durante la aplicación del Operativo.

**ARTICULO 5°.- JUSTIFÍQUASE** las inasistencias en las que incurrieren los Docentes/Aplicadores que se designen para el Operativo precitado al concurrir al desempeño de las tareas propias de APRENDER en el turno que corresponda, considerándolas así como Cambio de Tareas.

**ARTICULO 6°.- APRUÉBASE** la suspensión de clases, no computándose las inasistencias a los estudiantes de los Niveles Primario y Secundario de Educación Común que no participan del Operativo APRENDER el primer día de implementación del mismo.

**ARTICULO 7°.- DISPÓNGASE** que el personal Docente de los Niveles Primario y Secundario de Educación Común que no participan del Operativo APRENDER realicen, durante el primer día de aplicación, una Jornada Institucional referida a la temática propia de la "Autoevaluación". Las conclusiones a las que se arriben deberán ser elevadas a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, siguiendo la vía jerárquica correspondiente, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles a partir de la finalización de la jornada precitada.

**ARTICULO 8°.- AUTORIZASE** a los Responsables de la Implementación de APRENDER enunciados en el Artículo 2° de la presente normativa a elaborar un cronograma de capacitación para Directores/Vecedores y Docentes/Aplicadores, el cual tendrá carácter de cumplimiento obligatorio y se considerará cambio de tarea para los convocados. El mismo deberá ser notificado fehacientemente, en tiempo y forma, a través de las Direcciones de Área correspondientes.

**ARTICULO 9°.- ASÍGNASE** a los Responsables de la Implementación de APRENDER enunciados en el Artículo 2° de la presente, la facultad de establecer Cabeceras de Distribución y Acopio del Material localizadas estratégicamente en el



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

|||...

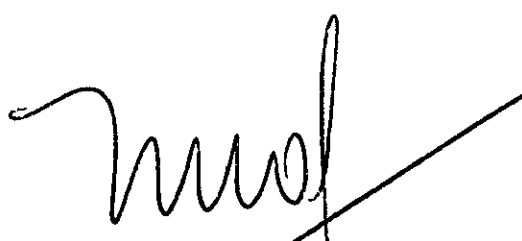
territorio Provincial y la designación del Personal Responsable de las mismas con el objeto de garantizar la seguridad de los materiales del Operativo, como así también la distribución y posterior recepción, a los miembros de la estructura, como también asegurar el repliegue de los mismos al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en las condiciones establecidas.

**ARTICULO 10°.- AUTORIZASE** a los Responsables de la Implementación de APRENDER enunciados en el Artículo 2° de la presente a la ejecución y posterior rendición de cuentas de los fondos que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación transfiera a la Jurisdicción con este propósito conforme a la normativa legal vigente.

**ARTICULO 11°.- APRUÉBASE** los Anexos I, II, III, IV y V de la presente como parte constitutiva de la misma con carácter de cumplimiento obligatorio para los roles y las responsabilidades establecidos para las figuras de Responsable de Cabecera, Veedor/Aplicador y Docente Aplicador, de acuerdo al manual instrumental y metodológico de aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**ARTICULO 12°.- TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese

≈≈≈

  
Prof. María Eugenia Gutiérrez  
Subsecretaria de Planeamiento Educativo  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

**ANEXO I**

**3° GRADO NIVEL PRIMARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA  
CARÁCTER MUESTRAL**

**1°.-ESTABLÉZCASE** la participación de los Directores/as de las Instituciones Escolares seleccionadas para la implementación de APRENDER, de Nivel Primario como Veedor/a, debiendo cumplir, en tiempo y forma, con todos los requerimientos que le sean solicitados por los Responsables de la Implementación del Operativo, como así también las responsabilidades que conlleva la función de Veedor/a detalladas en el Instructivo de Aplicación, elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con carácter de obligatorio.

**2°.-DETERMÍNASE** la participación de los Docentes de 2° grado de Nivel Primario como Docentes/Aplicadores de las secciones seleccionadas de 3° grado de Nivel Primario teniendo en cuenta que los mismos no podrán desempeñar la función de Docentes/Aplicadores en la misma institución en donde cumplen sus tareas habituales, debiendo desempeñarse como tal en la escuela que se encuentre mas cercana a la que cumplen su rol Docente.

La selección de los mismos, como así también el lugar de desempeño como Docente/Aplicador lo determinarán los Sres/as Supervisores a propuesta de los Directores Escolares teniendo en cuenta, en la medida de las posibilidades, que los mismos desempeñen la tarea de Docente/Aplicador en el mismo turno en el que ejercen su actividad Docente habitual. De no poder cumplirse con el criterio anterior se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Con el objeto de agilizar dicha organización, la nómina de establecimientos y secciones seleccionadas será comunicada por la Unidad de Evaluación y Estadística Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, como Responsable Operativa de la instrumentación de APRENDER.

La Unidad de Evaluación y Estadística ha diseñado, con el objeto de establecer la nómina de los Docentes/Aplicadores de cada sección participante, una planilla que deberá ser devuelta a la misma con todos los datos solicitados de los Docentes/Aplicadores designados para cada sección seleccionada, que deberá ser entregada en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles de comunicada la nómina, con el objeto de ser comunicada a las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**3°.- ESTABLÉZCASE** para los casos particulares de establecimientos de Personal Único, Escuelas con Anexo o Escuelas con Secciones Múltiples, la aplicación del Operativo se registrá bajo de los siguientes criterios:

Escuelas de Personal Único: el/la Director/a debe contestar el cuestionario correspondiente, y puede también responder el cuestionario del Docente. En ambos casos dejará de lado las preguntas que no puedan ser respondidas por el carácter unimembre del Equipo Institucional.

Escuelas que funcionan como Anexos con secciones participantes, donde el Director/a no estará presente y no cuentan con la autoridad en funciones, se sugiere que sea designado para cumplir lo peticionado el Docente con mayor antigüedad quien oficie el rol de Veedor.

En las escuelas de sección múltiple (comúnmente denominadas de plurigrado), se distinguen dos situaciones: (i) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el directivo son dos personas diferentes, este caso no presenta ninguna particularidad y se sigue el criterio general y (ii) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el Directivo son la misma persona. En este segundo caso se utiliza el mismo criterio establecido para las escuelas de Personal Único.

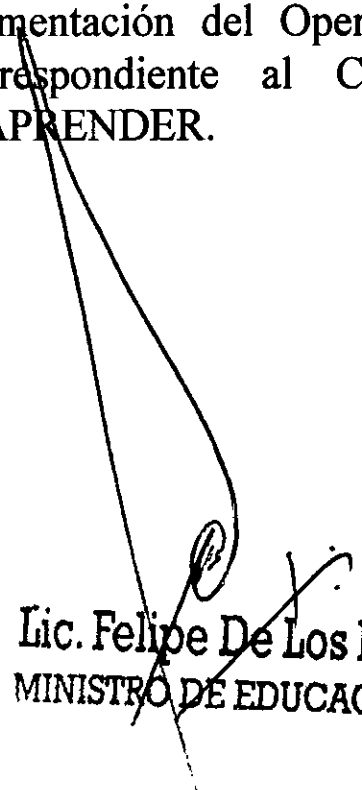
|||...

En todos los casos rigen los plazos de identificación de los casos y notificación establecidos en el párrafo 4° (cuarto) del Artículo 2° del presente Anexo.

**4°.- ASÍGNASE** a los Docentes/Aplicadores la responsabilidad ineludible de todas las funciones estipuladas para tal rol en el Instructivo de Aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**5°.- DISPÓNGASE** que los Docentes, que se desempeñan habitualmente a cargo de las secciones de 3° grado seleccionadas, durante el día de implementación del Operativo sean responsables por la carga de información pertinente correspondiente al Cuestionario Complementario, destinado al Docente dispuesto en el Operativo APRENDER.

~~~~~

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

**ANEXO II**

**6º GRADO NIVEL PRIMARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA  
CARÁCTER CENSAL**

**1º.-ESTABLÉZCASE** la participación de los Directores/as de todas las Instituciones Escolares para la implementación de APRENDER, de Nivel Primario como Veedor/a de su establecimiento debiendo cumplir, en tiempo y forma, con todos los requerimientos que le sean solicitados por los Responsables de la Implementación del Operativo y con las responsabilidades que conlleva la función de Veedor/a detalladas en el Instructivo de Aplicación, elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con carácter de obligatorio.

**2º.-DETERMÍNASE** la participación de los Docentes de 5º grado de Nivel Primario como Docentes/Aplicadores de las secciones de 6º grado de Nivel Primario, teniendo en cuenta que los mismos no podrán desempeñar la función de Docentes/Aplicadores en la misma institución en donde cumplen sus tareas habituales, debiendo desempeñarse como tal en la escuela que se encuentre más cercana a la que cumplen su rol Docente.

La selección de los mismos como así también el lugar de desempeño como Docente/Aplicador lo determinarán los Sres/as Supervisores a propuesta de los Directores Escolares teniendo en cuenta, en la medida de las posibilidades, que los mismos desempeñen la tarea de Docente/Aplicador en el mismo turno en el que ejercen su actividad Docente habitual. De no poder cumplirse con el criterio anterior se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 5º de la presente Resolución.

Con el objeto de agilizar dicha organización, la nómina de establecimientos y secciones será comunicada por la Unidad de Evaluación y Estadística Educativa como Responsable Operativa de la instrumentación de APRENDER. Es menester destacar que se ha tomado como base la cantidad de secciones declaradas por cada establecimiento en el Relevamiento Anual de Estadística Educativa 2015 por lo cual, de ser necesario, ésta deberá ser actualizada por los Responsables de cada establecimiento educativo y comunicada fehacientemente, en el caso de haber sufrido modificaciones.

La Unidad de Evaluación y Estadística ha diseñado, con el objeto de saber quienes serán los Docentes/Aplicadores de cada sección, una planilla que deberá ser remitida a la misma con todos los datos solicitados de los Docentes/Aplicadores designados para cada una, en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles de comunicada la nómina, con el objeto de ser comunicada a las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**3º.-ESTABLÉZCASE** para los casos particulares de establecimientos de Personal Único, Escuelas con Anexo o Escuelas con Secciones Múltiples, la aplicación del Operativo se regirá bajo de los siguientes criterios:

Escuelas de Personal Único: el Director/a debe completar la información requerida en el Cuestionario correspondiente, y puede también responder el Cuestionario del Docente. En ambos casos dejará de lado las preguntas que no puedan ser respondidas por el carácter unimembre del Equipo Institucional.

Escuelas que funcionan como Anexos, donde el Director/a no estará presente y no se cuente con otra autoridad en funciones, se sugiere que sea el Docente con mayor antigüedad quien oficie el rol de Veedor.

En las escuelas de Sección Múltiple (comúnmente denominadas de plurigrado), se distinguen dos situaciones: (i) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el Directivo son dos personas diferentes este caso no presenta ninguna particularidad y se sigue el criterio general y (ii) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el Directivo son la

|||...

misma persona. En este segundo caso se utiliza el mismo criterio establecido para las escuelas de Personal Único.

En todos los casos rigen los plazos de identificación de los casos y notificación establecidos en el párrafo 4° (cuarto) del Artículo 2° del presente Anexo.

**4°.- ASÍGNASE** a los Docentes/Aplicadores la responsabilidad ineludible de todas las funciones estipuladas para tal rol en el Instructivo de Aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**5°.- DISPÓNGASE** que los Docentes, que se desempeñan habitualmente a cargo de las secciones de 6° grado, durante el día de implementación del Operativo sean responsables por la carga de información pertinente correspondiente al Cuestionario Complementario destinado al Docente dispuesto en el Operativo APRENDER.

~~~~~

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

**ANEXO III**

**3° AÑO NIVEL SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA  
CARÁCTER MUESTRAL**

1°.- **ESTABLÉZCASE** que la participación de los Directores/as y/o Coordinadores de Ciclo Básico que aún no se hayan constituido como Establecimientos de Nivel Secundario de las Instituciones Escolares seleccionadas para la implementación de APRENDER, sea considerada en carácter de Veedor/a de su establecimiento debiendo cumplir, en tiempo y forma, con todos los requerimientos que le sean solicitados por los Responsables de la Implementación del Operativo y con las responsabilidades que conlleva la función de Veedor/a detalladas en el Instructivo de Aplicación, elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con carácter de obligatorio.

2°.- **DETERMÍNASE** que para la participación de los Docentes de 2° año de del Nivel Secundario les corresponderá la primera hora de clase o módulo, el día de implementación del Operativo, como Docentes/Aplicadores de las secciones seleccionadas de 3° año de Nivel Secundario, teniendo en cuenta que los mismos no podrán desempeñar la función de Docentes/Aplicadores en la misma institución en donde cumplen sus tareas habituales, debiendo así desempeñarse como tal en la escuela que se encuentre mas cercana a la que cumplen su rol Docente.

La selección de los mismos como así también el lugar de desempeño como Docente/Aplicador lo determinarán los Sres/as Supervisores a propuesta de los Directores Escolares teniendo en cuenta, en la medida de las posibilidades, que los mismos desarrollen la tarea de Docente/Aplicador en el mismo turno en el que ejercen su actividad Docente habitual. En caso de imposibilidad de incumplimiento con el criterio anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Con el objeto de agilizar dicha organización, la nómina de establecimientos y secciones seleccionadas será comunicada por la Unidad de Evaluación y Estadística Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, como Responsable Operativa de la instrumentación de APRENDER.

La Unidad de Evaluación y Estadística ha diseñado, con el objeto de llevar un registro detallado y fáctico de los Docentes/Aplicadores de cada sección participante, una planilla que deberá ser remitida a la misma con todos los datos solicitados de los Docentes/Aplicadores designados para cada sección seleccionada, en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles de comunicada la nómina, con el objeto de ser comunicada a las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

3°.- **ESTABLÉZCASE** para los casos particulares de establecimientos de Personal Único, Escuelas con Anexo o Ciclos Básicos con la Modalidad Rural Aislada y Escuelas con Secciones Múltiples la aplicación de los siguientes criterios:

Escuelas de Personal Único: el Director/a debe contestar el cuestionario correspondiente, y puede también responder el Cuestionario del Docente. En ambos casos dejará de lado las preguntas que no puedan ser respondidas por el carácter unimembre del Equipo Institucional.

Escuelas que funcionan como Anexos, en las cuales el Director/a no estará presente y no cuenten con otra autoridad en funciones, se sugiere que sea el Docente con mayor antigüedad quien oficie el rol de Veedor.

Escuelas con Ciclos Básicos con la Modalidad Rural Aislada: en este caso particular, de existir el cargo de Maestro Tutor, éste tendrá a cargo la responsabilidad de completar el Cuestionario del Director y el Cuestionario del Docente, y dejará de lado las preguntas que no puedan ser respondidas por el carácter del Equipo Institucional



|||...

Establecimientos de Ciclo Básico que todavía no se constituyan en escuelas de Nivel Secundario completo: en este caso en particular el Coordinador de Ciclo Básico se desempeñará como Director/Veedor y por lo tanto tendrá a cargo la función de completar el Cuestionario del Director. El Docente al que le corresponda el dictado de la primer hora/módulo de clase de la sección seleccionada deberá responder el Cuestionario del Docente.

En las Escuelas de Sección Múltiple (comúnmente denominadas de plurigrado), se distinguen dos situaciones: (i) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el Directivo son dos personas diferentes este caso no presenta ninguna particularidad y se sigue el criterio general y (ii) el Docente de una sección que participa de la evaluación y el Directivo son la misma persona. En este segundo caso se utiliza el mismo criterio establecido para las escuelas de Personal Único.

En todos los casos rigen los plazos de identificación de los casos y notificación establecidos en el párrafo 4° (cuarto) del Artículo 2° del presente Anexo.

**4°.- ASÍGNASE** a los Docentes/Aplicadores la responsabilidad ineludible de todas las funciones estipuladas para tal rol, detalladas explícitamente en el Instructivo de Aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**5°.- DISPÓNGASE** que los Docentes, que se desempeñan habitualmente a cargo de la primera hora/módulo durante el día de implementación del Operativo de las secciones de 3° año seleccionadas, sean responsables de completar el Cuestionario Complementario destinado al Docente dispuesto en el Operativo APRENDER.

≈≈≈

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

**ANEXO IV**

**6° AÑO NIVEL SECUNDARIO DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADA  
CARÁCTER CENSAL**

**1°.- ESTABLÉZCASE** la participación de los Directores/as de todas las Instituciones Escolares para la implementación de APRENDER, de Nivel Secundario como Veedor/a de su establecimiento debiendo cumplir, en tiempo y forma, con todos los requerimientos que le sean solicitados por los Responsables de la Implementación del Operativo y con las responsabilidades que conlleva la función de Veedor/a detalladas en el Instructivo de Aplicación, elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, con carácter de obligatorio.

**2°.- DETERMÍNASE** la participación de los Docentes de 5° año de del Nivel Secundario que les corresponda la primera hora de clase o módulo durante el primer día de implementación del Operativo como Docentes/Aplicadores de las secciones seleccionadas de 6° año de Nivel Secundario, teniendo en cuenta que los mismos no podrán desempeñar la función de Docentes/Aplicadores en la misma institución en donde cumplen sus tareas habituales, debiendo desempeñarse como tal en la escuela que se encuentre mas cercana a la que cumplen su rol Docente.

Se debe tener en cuenta que para el caso particular del 6° Año del Nivel Secundario el Operativo tendrá una duración de dos días, por lo cual el Docente /Aplicador que se desempeñe durante el primer día también deberá realizar la tarea de Docente/Aplicador, en la sección asignada, durante el segundo día de implementación. Por tal motivo no se deberá computar la inasistencia al lugar habitual de trabajo durante ninguno de los dos días de aplicación del Operativo considerándose el cambio de tareas.

La selección de los mismos, como así también el lugar de desempeño como Docente/Aplicador lo determinarán los Sres/as Supervisores a propuesta de los Directores Escolares teniendo en cuenta, en la medida de las posibilidades, que los mismos desempeñen la tarea de Docente/Aplicador en el mismo turno en el que ejercen su actividad Docente habitual. De no poder cumplirse con el criterio anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución.

Con el objeto de agilizar y dar eficiencia a la organización del Operativo, se comunicará la nómina de establecimientos y secciones por la Unidad de Evaluación y Estadística Educativa como Responsable Operativa de la instrumentación de APRENDER. Es menester destacar que se ha tomado como base la cantidad de secciones declaradas por cada establecimiento en el Relevamiento Anual de Estadística Educativa 2015 por lo cual, de ser necesario, ésta deberá ser actualizada por los Responsables de cada establecimiento educativo y comunicada fehacientemente, en el caso de haber sufrido modificaciones.

La Unidad de Evaluación y Estadística ha diseñado, con el propósito de tener cabal conocimiento del detalle de todos Docentes/Aplicadores participantes de cada sección, una planilla que deberá ser remitida a la misma con todos los datos solicitados de los Docentes/Aplicadores designados para cada sección seleccionada, en un plazo no mayor a las 72 horas hábiles de comunicada la nómina, con el objeto de ser consignada a las Autoridades del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**3°.- ASÍGNASE** a los Docentes/Aplicadores la responsabilidad ineludible de todas las funciones estipuladas para tal rol en el Instructivo de Aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**4°.- DISPÓNGASE** que los Docentes que se desempeñan habitualmente a cargo de la primera hora/módulo durante el primer día de implementación del Operativo de las secciones de 6° año seleccionadas, sean responsables de completar el Cuestionario Complementario destinado al Docente, dispuesto en el Operativo APRENDER.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
SAN JUAN

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 11035 -ME-**

**ANEXO V**

**CABECERAS DE ACOPIO, RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL -  
RESPONSABLES DE CABECERA Y CAPACITADORES DEL OPERATIVO APRENDER**

**1°.- DISPÓNGASE** como Cabeceras de acopio, recepción y distribución del material del Operativo Aprender a las siguientes Instituciones Educativas:

<b>Clave de cabecera</b>	<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
70_001	ESCUELA NORMAL SUPERIOR FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO	JACHAL
70_002	ESCUELA AGROTÉCNICA CORNELIO SAAVEDRA	IGLESIAL
70_003	COLEGIO SECUNDARIO DE BARREAL	CALINGASTA
70_004	COLEGIO SUPERIOR N° 1 FUERZA AÉREA ARGENTINA	VALLE FÉRTIL
70_005	E.P.E.T. N° 5 SAN JUAN	CAPITAL
70_006	COLEGIO PROVINCIAL DE RIVADAVIA	RIVADAVIA ULLUM ZONDA
70_007	COLEGIO SUPERIOR N°1 DE RAWSON	RAWSON POCITO SARMIENTO
70_008	COLEGIO PROVINCIAL DE SANTA LUCÍA	SANTA LUCIA 25 DE MAYO CAUCETE 9 DE JULIO
70_009	COLEGIO DOCTOR MANUEL ALVAR LOPEZ (CHIMBAS II)	CHIMBAS ALBARDÓN ANGACO SAN MARTÍN

**2°.- AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo a designar los Responsables de Cabecera y Capacitadores conforme a lo establecido en el Artículo 9° de la parte resolutive de la presente Norma Legal, en las cantidades necesarias para garantizar el normal desarrollo del Operativo.

**3°.- ESTABLÉZCASE** las obligaciones y responsabilidades de los integrantes enunciados en el Artículo precedente, conforme a lo establecido en el Manual de Aplicación elaborado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación para tal efecto, como así también las que emanen de las Autoridades del Ministerio de Educación Provincial a cargo del Operativo Aprender.

≈≈≈

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN